



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 910 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 16 OCT 2018

VISTO;

El Expediente N° 1096233/884747; Oficio N° 3951-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto 13694-2018-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 115-2018-GRA-GRI-SGO/RO-JOED, en dieciséis (16) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 811-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto contratar los servicios personales del **ING. EDEM JERSSON TERRAZA HUAMÁN**, para desempeñar las funciones en el Cargo de Técnico en Infraestructura (Técnico en Sistemas e Informática) en la Meta N° 124 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", con vigencia al 15 de setiembre del 2018.

Que, por medio del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 16 de setiembre al 15 de octubre del 2018, contando con la anuencia de la oficina Regional de Administración mediante Decreto sin número del 2018-GRA/GG-ORADM, de



acuerdo a la Directiva N° 004-2017-ORADM, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 002, merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el órgano de control institucional –OCI.

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proceso de inversión y proyectos especiales: cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y dispuesto, por la Oficina Regional de Administración sin Decreto-2018-GRA/GG-ORADM y Directiva 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 490-2017-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detalló:





NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
ING. EDEM JERSSON TERRAZA HUAMÁN	Técnico en Infraestructura (Técnico en Sistemas e Informática)	0124 9002 2165166. 4000015	S/. 3,300.00	DEL 16/09/2018 AL 15/10/2018	Meta N° 0124 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena-Adicional de Obra Ejecución Presupuestal Directa".

**ARTICULO SEGUNDO.** - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de caracteres disciplinarios estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018. Según Presupuesto Analítico de Gastos de Supervisión 2018 de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho Adicional de Obra por Ejecución Presupuestal".

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

